



Ministerio  
**de Defensa  
Nacional**

RESOLUCIÓN 82644

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-18-0000409

Montevideo, 22 MAR. 2024

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2ª (ARM) Carlos Sebastián Pivetti Lemos, perteneciente al Comando General de la Armada;

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 2ª (ARM) presenta una incapacidad completa para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 533, de 30 de noviembre de 2023 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General de la Armada, a lo establecido por la Ordenanza Nº 40 del Ministerio de Defensa Nacional, de 20 de setiembre de 2001, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

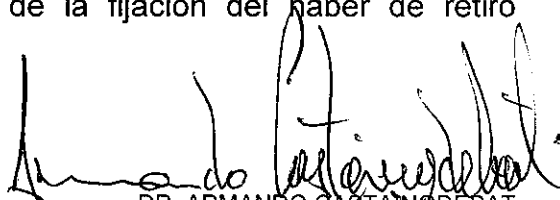
RESUELVE:

1º. Declárase que el Cabo de 2ª (ARM) Carlos Sebastián Pivetti Lemos perteneciente al Comando General de la Armada, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad completa para la actividad militar, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley

Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de retiro obligatorio al Cabo de 2ª (ARM) Carlos Sebastián Pivetti Lemos.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAING DEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL  
ao/lg